

Exmo. Sr.

*[Large decorative initial 'P']*

Por nota que ha dirigido a esta Camara de Comercio el Sr. Presidente del Departamento, con fecha 17 del cora. le recuerda el Supremo Decreto que prohíbe en lo absoluto la reunion de tres españoles, y que existiendo cinco en la guardia destinada para el decoro, y seguridad de esta Camara; como se lo expuso el Comisario de Banco D. Juan Saavedra, disponga demas que tenga cumplimiento a quel Supremo Decreto. Siendo prohibida la reunion de tres españoles, es de necesidad se repongan con Seguros, demas que solo queden dos de ellos, evitandose con esto todo prudente recelo. En esta virtud lo hace presente á V.E. esta Camara, para q. penetrado de la necesidad de la guardia delibere lo q. sea de su Superior agrado.

Dios que á V.E. mlt. ant. Camara de Com. del Pcia 23 de Abril del 822, y 2.º de su Independencia.

Ex. Sr.



HH-OL42  
Caj. 7  
Doc. 279  
Fol. 1

O. L. 42-48

José Ygn. Palacios

San.º Campa

Juan Salazar

Exmo. Sr. Supremo Delegado.  
Manquei de Torre-Fagle.

11/21



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



O. R. W. - 118

Dr. J.

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through.]*